

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

Totonicapár

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha ocho (08) de agosto del año dos m veintidós (2022); COMPARECEMOS: Por una parte: el Ciudadano SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC, de cuarenta siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación - DPI-CUI-1870 11575 0805, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en calidad de ALCALDE MUNICIPAL en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5, personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020) de fecha quince de enero de dos mil veinte; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2019, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guion noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. Por otra parte: MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, dirección 1ra. Calle 3-38 zona 4, Momostenango, Totonicapán, me identifico con mi Documento Personal de Identificación –DPI-CUI- 2200 37981 0805, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono: 32030273, actúo en calidad de PROPIETARIO, de la empresa "CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE", de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha ocho (8) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) bajo el Registro número setecientos trece mil quinientos sesenta y cuatro (713564), en el folio setecientos ochenta y (785) del libro seiscientos setenta y cinco (675) de empresas mercantiles. La entidad o empresa de notati CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE, quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de 49 República, Expediente número nueve mil trescientos ochenta y uno guion dos mil dieciséis (9381-2016). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la 1ra. Calle 3-38 zona 4, Momostenango, Totonicapán. En Jó sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: LA MUNICIPALIDAD: Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; EL' CONTRATISTA: Es la entidad mercantil denominada CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE, quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. LA ASEGURADORA: Es la Institución que expide las fianzas. SUPERVISOR: Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. LA COMISION: Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE PATULUP, CASERIO RACHOQUEL MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), tres (3), once (11), diecisiete (17) treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis



2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

(66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el presente ejercicio fiscal; Y, el inciso b) del punto décimo del acta de sesiones de Concejo Municipal número 140-2022, de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo del Acta de Sesiones Municipales número dieciocho guion dos mil veintidos (18-2022), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: No. PC-18-2022, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema GUATECOMPRAS -NOG- 17564379, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), la entidad siguiente: "CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE". c) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjudicó el proyecto a la entidad "CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE"; por medio del Acta número veinticinco guion dos mil veintidós (25-2022) de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE PATULUP, CASERIO RACHOQUEL MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del CRA presente contrato es la ejecución de la obra denominada MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE PATULUE CASERIO RACHOQUEL MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN. El ejecutor debe garantizar que la calidad del materia proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada; por el contratista, para la óptima ejecución y buen funcionamiento del proyecto. Y que a continuación se detalla:

#### LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

No.	NOMBRE DE RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	883.50	M2	Q	2.20	Q	1,943.70
2	CORTE DE CAJUELA E=0.30 METROS	265.50	M3	Q	137.50	Q	36,506.25
3	COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR ESPESOR 0.15 METROS	855.20	M2	Q	70.00	Q	59,864.00
4	BORDILLO DE CONCRETO 0.40X0.10 METROS	282.90	М	Q	160.00	Q	45,264.00
5	PAVIMENTO HIDRÁULICO ESPESOR 0.15 METROS	855.20	M2	Q	394.00	Q	336,948.80
6	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	424.00	М	Q	18.00	Q	7,632.00
7	CURADO DE CONCRETO	855.20	M2	Q	5.00	Q	4,276.00
8	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	1,500.00	Q	1,500.00
CUA	TOTAL TROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVEC CON SETENTA Y CINC	IENTOS TREIN	ITA Y CUATE	RO QI		Q	493,934.75



2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

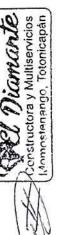
CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL: El valor total de presente contrato es por un monto total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 493,934.75), el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las previsiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: Los fondos serán proporcionados de la siguiente manera: el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de Totonicapán, con un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 450,000.00), LA MUNICIPALIDAD aportará con fondos del 10% Situado Constitucional la suma de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 38,934.75); Y, la comunidad aportara en mano de obra no calificada, la suma de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00); Lo que suma la CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 493,934.75). C) FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al rengión 331 -construcción de bienes nacionales de uso común- del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 493,934.75) de la siguiente forma: Un primer desembolso en concepto de anticipo, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, cuando el Concejo Municipal lo apruebe, equivalente a la suma de: NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CIPAL - 2/4 QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 98,786.95), previa presentación de la Fianza de Anticipo, Para de Inversión y Amortización del mismo y el restante se hará efectivo conforme el avance físico de la obra, según Bitácora informe del Ingeniero Supervisor de Obras municipales, contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato, b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se contraten será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer. QUINTA: MONTO CERRADO. El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y DE LA MUNICIPALIDAD. <u>EL CONTRATISTA:</u> a) Se obliga a entregar el proyecto denominado: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE PATULUP, CASERIO RACHOQUEL MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, en un período de CUATRO (4) MESES, con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta; LA MUNICIPALIDAD: a) Tiene la obligación de brindar a EL CONTRATISTA las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL. El plazo contractual para la realización de los trabajos y entrega de la obra es de CUATRO (4) MESES,





2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

tal como se establece en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la municipalidad de Momostenango. OCTAVA GARANTIAS. a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantia de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratado, según artigues sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Será constituida pore contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. d) LIBRO DE BITÁCORA: El CONTRATISTA y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignara, firmara y sellara el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. Y, e) PRUEBAS DE RESISTENCIA: EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para construcción, las que sean necesarias. NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de plicas y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, f) Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. SI EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos, Las multas por retraso en ningún







2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

Constructora y Multiservicios

caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la recisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNCIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, sera sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que el pago que se le hace a El CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten sumiCIPAL eleccumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuenta vigente. <u>DÉCIMA CUARTA:</u> DE LO RELATIVO AL COHECHO: Yo: MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS, en mi calidad. de EL CONTRATISTA y Representante Legal de la empresa constructora denominada: "CONSTRUCTORA MULTISERVICIOS EL DIAMANTE", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afecta para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOPMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. DÉCIMA QUINTA: DE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRA: el cumplimiento es imperfecto cuando al momento de realizar la entrega parcial o total del proyecto, incumple con aspectos no esenciales de la misma, que pueden ser corregidos o deducidos al contratista y de esa forma quedar con el proyecto de forma satisfecha en su totalidad, esto establecido en el artículo dos (2) inciso ocho del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: DE LO RELATIVO A LA PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO Y RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Se establece que para el caso específico de penalización por incumplimiento imperfecto y riesgos de la contratación se ejecutará según sea el caso siendo las siguientes: a) En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá de realizar las correcciones de forma obligatoria; b) En el caso de que el riesgo se origina por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, se procederá a analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o en su defecto determinar, si es procedente la recisión del contrato, y c) Si el riesgo es generado



2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

por otra causa no previsto en la matriz de riesgo será resuelto conforme la ley de la materia y leyes conexas. DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. DECIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. El CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022), autorizadas por la Licenciada Liz María Nájera Castillo, Notario, en la ciudad de Totonicapán. VIGESIMA: DE LO RELATIVO AL -CDP-. En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- No. 026, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera el cual hace constar la disponibilidad financiera mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara a presente contrato como lo ordena la ley de la materia. VIGÉSIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA -AGRIP-. EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP- elaborada para el efecto. VIGÉSIMA TERCERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. VIGESIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de

Constructora y Multiservicios







2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas (solo anverso) de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.

PROF SANTLAGO VICENTE CHANCHAVAC

Constructora Multiservicios Multiservicios Totonicapán

MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS PROPIETARIO CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE

#### **AUTENTICA:**

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022) como Notario doy fe: a) SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC y MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: un mil ochocientos setenta espacio once mil quinientos setenta y cinco espacio cero ochocientos cinco (1870 11575 0805) y el segundo se identifica con su Documento Personal, de Identificación y numero de CUI: dos mil doscientos espacio treinta y siete mil novecientos ochenta y un espacio cero ocho cinco (2200 37981 0805), emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el alcalde Municipal SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC y MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS,

